ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo previsto en las leyes 142 de 1994, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad, debe estar respaldada de manera anticipada por un estudio de conveniencia y oportunidad, así como de la respectiva disponibilidad presupuestal. Por lo anterior, el Gerente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DE CAIMITO S.A.E.S.P., realiza los estudios previos de oportunidad y conveniencia, jurídicos y económicos para la contratación de una persona natural que acredite idoneidad y experiencia en ASESORIA JURIDICA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, DEFENSA JUDICIAL Y GESTION CONTRACTUAL; según lo dispuesto en el Articulo Décimo Cuarto, Literal e, del Acuerdo No. 004 del 27 de diciembre de 2012, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la empresa.

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

Teniendo en cuenta que toda entidad estatal dentro de su actividad interna requiere el apoyo de profesionales, que complementen la función u objeto social de los organismos empresariales, en la satisfacción de sus necesidades, dentro de su contexto de funcionamiento, se hace necesario que la Empresa Aguas de Caimito S.A.E.S.P. cuente con la orientación de profesionales con la finalidad de lograr una adecuada prestación de sus servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DE CAIMITO S.A.E.S.P., posee la capacidad para contratar siguiendo los procedimientos establecidos en su Manual de Contratación y demás disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994.

Que la EMPRESA AGUAS DE CAIMITO S.A.E.S.P. está sometida a lo dispuesto en el TITULO II Capitulo i, artículo 31° y siguientes de la Ley 142 de 1994 y Modificado en el titulo 2° de la Ley 689 de 2001, articulo 3, que consagra que los Contratos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que los aportes de las entidades públicas representan dentro del capital social. Sin desconocer los principios de transparencia y de libre concurrencia que rigen la contratación estatal en la ley 1150 de 2007.

Que con los fundamentos antes señalados la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DE CAIMITO S.A.E.S.P., deberá suscribir el respectivo contrato de servicios profesionales.

Que la EMPRESA AGUAS DE CAIMITO S.A.E.P.S. es un órgano empresarial descentralizado por servicios, puesto que su personería jurídica es propia, tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal. Su órgano autoritario está constituido por una Junta Directiva, su operatividad se hace a través de un contrato de operación en la prestación de los servicios Públicos Domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, donde se haya firmado dicho contrato de operación.

2. DEFINICION TECNICA:

Para efectos de adelantar la contratación requerida en este caso específico es necesario que la persona natural a contratar cuente con la suficiente capacidad, idoneidad y experiencia en materia de asesoría jurídica en asuntos administrativos, defensa judicial y gestión contractual a entidades públicas.

3. CONDICONES DEL CONTRATO:

3.1. Objeto:

El contratista se obliga a la prestación de servicios profesionales en materia de asesoría jurídica en asuntos administrativos, defensa judicial y gestión contractual a la Empresa De Acueducto, Alcantarillado y Aseo AGUAS DE CAIMITO S.A.E.S.P., con el objeto de brindar apoyo profesional a la Gerencia de la Empresa.

3.2 Termino de Ejecución:

El término de ejecución del contrato a suscribir será de SEIS (06) MESES, contados a partir de su suscripción.

3.3. Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución será el Municipio de Caimito, Sucre.

4. SOPORTES TECNICOS:

El presente estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, donde consta que no existe dentro de la planta de personal de la entidad una persona con los conocimientos especializados en derecho para apoyar las actividades administrativas o funcionamiento de la empresa.

4.1 Económicos:

El contrato que se derive de esta propuesta se pagará con cargo al Presupuesto General de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DE CAIMITO S.A.E.S.P. vigencia 2026.

El valor es de: **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000 M/L) IVA Incluido**

5. ANALISIS JURIDICO:

El contrato a celebrar estará en marcado en lo dispuesto en el TITULO II, Capítulo I, Artículo 31° y siguientes de la Ley 142 de 1994 y modificado en el titulo 2° Capitulo 1° de la Ley 689 de 2001, Artículo 3°, que consagra que los Contratos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que los aportes de las entidades públicas representan dentro del capital social. Sin desconocer los principios de transparencia y de libre concurrencia que rigen la contratación estatal en la ley 1150 de 2007.

5.1 Clase de Contrato

El representante legal elaborará una minuta de un contrato de prestación de servicios que contendrá las cláusulas de la esencia de este tipo de contrato. Según el Artículo Décimo quinto del Manual de Contratación de la Empresa este contrato es sin formalidades plenas, puesto que no supera ochenta (80) salarios mínimos legales vigentes (SMLMV)

5.2 Publicación:

Los contratos de la EMPRESA AGUAS DE CAIMITO S.A.E.S.P., se deberán publicar en el Secop II (Ley 2195 de 2022) y SIA Observa de la Contraloría Departamental de Sucre.

5.3 Excepciones del Pago de Prestaciones

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 el contratista no tendrá contraprestación distinta a la señalada en la cláusula del valor del contrato.

El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2474 de 2008 y 510 de 2003.

5.4 Inhabilidades e Incompatibilidades.

El Contratista no deberá estar incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades previstas en la Ley y especificaciones en los artículos 8 y 9 del Ley 80 de 1993.

6. ANALISIS DE RIESGO:

El presente contrato No amerita la presentación de una póliza.

7. DOCUMENTACION REQUERIDA:

El contratista deberá anexar la siguiente documentación:

- Cedula de ciudadanía
- Tarjeta Profesional.
- Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Profesión.
- Libreta Militar (Profesionales menores de 50 años)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía)
- Certificado de Medidas Correctiva – RNM - (Policía)
- Registro Único Tributario – RUT
- Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales contra Menores de 18 años (Ley 1918 de 2018)
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097/2021)
- Certificación Bancaria.

Dada en CAIMITO, Sucre, a los seis (06) días del mes de enero del año fiscal 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JADER ARNALDO PEREZ VILLEGAS
Representante Legal